

**HACIA UNA MAYOR TRANSPARENCIA:
REVISIÓN DE LA POLÍTICA DEL BANCO MUNDIAL
SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DOCUMENTO EXPOSITIVO

POLÍTICAS DE OPERACIONES Y SERVICIOS A LOS PAÍSES

29 de enero de 2009

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AIF	Asociación Internacional de Fomento
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CIP	Centro de Información Pública
CODE	Comité sobre la eficacia en términos de desarrollo
COGAM	Comité de Gestión Institucional y Cuestiones Administrativas Relativas a los Directores Ejecutivos
DELP	Documento de estrategia de lucha contra la pobreza
DFID	Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido
EAP	Estrategia de Asistencia a los países
EXT	Asuntos Externos
FMI	Fondo Monetario Internacional
GTI	Iniciativa para la Transparencia Global
IAD	Departamento de Auditoría Interna
IEG	Grupo de Evaluación Independiente
IFC	Corporación Financiera Internacional
INT	Departamento de Integridad Institucional
ISG	Grupo de Soluciones Informáticas
ISR	Informe sobre el estado de la ejecución y los resultados
LEG	Departamento Jurídico
OMGI	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
OPCS	Políticas de Operaciones y Servicios a los Países
PPME	Países pobres muy endeudados
SEC	Secretaría
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

**HACIA UNA MAYOR TRANSPARENCIA:
REVISIÓN DE LA POLÍTICA DEL BANCO MUNDIAL
SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
DOCUMENTO EXPOSITIVO**

ÍNDICE

II. LIMITACIONES DE LA POLÍTICA VIGENTE.....	7
III. REVISIÓN DE LA POLÍTICA	9
B. Ampliar al máximo el acceso a la información (primer principio).....	11
C. Excepciones propuestas (segundo principio)	12
D. Un claro marco de tramitación de las solicitudes de información (tercer principio).....	18
E. Proceso de apelaciones (cuarto principio).....	19
F. Marcos de acceso a la información de otros organismos	19
IV. CONSECUENCIAS DEL ENFOQUE PROPUESTO.....	21
A. Principales cambios en materia de acceso a la información	21
B. Consecuencias de costos	23
C. Labor continua.....	24
V. PREGUNTAS PARA EL DEBATE	27

Recuadros

Recuadro 1: Acceso a documentos del Directorio en virtud del nuevo enfoque	13
--	----

Anexos

Anexo A: Evolución de la política del Banco Mundial sobre el acceso a la información: Hitos clave	29
Anexo B: Propuesta de procedimientos de manejo de información confidencial relativa a países miembros según el nuevo enfoque.....	31
Anexo C: Ejemplos de documentos e información básicos que se publicarían sistemáticamente en el sitio externo del Banco Mundial en la web en virtud del nuevo enfoque.....	33

**HACIA UNA MAYOR TRANSPARENCIA:
REVISIÓN DE LA POLÍTICA DEL BANCO MUNDIAL
SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
DOCUMENTO EXPOSITIVO**

I. INTRODUCCIÓN

1. En los últimos 15 años, la política sobre el acceso a la información del Banco¹ ha evolucionado en respuesta a la modificación de los negocios de la institución y a las crecientes expectativas de los interesados y en consonancia con la continua determinación del Banco de dar mayor transparencia a sus operaciones. El Directorio Ejecutivo y la administración del Banco han revisado periódicamente la política y ampliado su alcance: en 1993, 2001 y 2005, por ejemplo, el Directorio aprobó propuestas de autorización del acceso público a documentos adicionales (véase el Anexo A). El resultado ha sido una política sobre el acceso a la información bastante amplia. Actualmente el Banco brinda acceso a casi todos sus documentos operacionales: desde documentos de proyectos y políticas hasta documentos de estrategias y evaluación. Además se muestra más abierto que en 1993 (en que se adoptó la primera política formal de acceso a la información) con respecto a la información institucional y a los procesos internos de adopción de decisiones, y ha complementado la aplicación de la política a través de medidas tales como la adopción de un Marco para Traducciones. La política sobre el acceso a la información y su efectiva aplicación son destacados objetivos institucionales del Banco.

2. *¿Por qué revisar la política del Banco sobre el acceso a la información?* Dicha política sienta el “principio de libre acceso a la información”. Al mismo tiempo define específicamente las categorías de información a las que el Banco puede dar acceso (la denominada “lista positiva”), reduciendo así la potestad de la institución de aplicar el mencionado principio. Además la política no establece claramente a qué documentos no puede darse acceso, y existen numerosas normas ambiguas y redundantes, engorrosas y de difícil aplicación por parte del personal del Banco y poco inteligibles para el público. Al mismo tiempo ha venido aumentando el interés público en la transparencia. Muchos países han adoptado leyes sobre libertad de información, y las normas sobre transparencia de las instituciones financieras internacionales están sujetas a una fiscalización pública

¹ El término “Banco Mundial” o “Banco” significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), y por “personal del Banco” se entiende todos los empleados del Banco Mundial, incluidos —salvo especificación en contrario— los Directores Ejecutivos y el personal directamente dependiente de éstos. La Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) tienen sus propias políticas sobre acceso a la información. Los equipos de acceso a la información de la IFC y el OMGI están aplicando las reformas que se proponen para el BIRF y la AIF. La gestión del acceso a la información referente al Grupo de Evaluación Independiente del BIRF y la AIF (IEG del Banco Mundial) se realiza conforme al enunciado de su política independiente sobre acceso a la información, que el Directorio aprobó el 8 de enero de 2004. El IEG del Banco Mundial está considerando la posibilidad de alinear sus disposiciones con la nueva política de acceso a la información propuesta para el BIRF y la AIF, y espera remitir a la brevedad una nota al Comité sobre la eficacia en términos de desarrollo (CODE).

más severa. Son muchos los que, dentro y fuera del Banco, tienen la sensación de que el marco de políticas de la institución sobre acceso a la información no es aún suficientemente amplio. Por ejemplo, en el Plan de aplicación de la estrategia del Banco sobre buen gobierno y lucha contra la corrupción² se promovió recientemente mayor transparencia y más amplio acceso a la información del Banco en el contexto de la realización de sus negocios por parte de la institución, especialmente en relación con la información sobre la ejecución de los proyectos. Por lo tanto, ha llegado la hora de examinar nuevamente el marco de la política sobre el acceso a la información que aplica el Banco.

3. ***Cambio de paradigma.*** En el presente documento se propone la consideración de un cambio de paradigma en el enfoque del Banco en materia de acceso a la información que dé lugar a la sustitución de una política en que se identifican los documentos a los que el Banco da acceso (sistema de “lista positiva”) por una política en que el Banco dé a conocer toda información que no figure en una lista de excepciones, es decir, una política más congruente con la presunción de admisibilidad del acceso a la información expresamente formulada por la institución. Este enfoque está en consonancia con el modelo de negocios del Banco, en que se reconoce la importancia de la transparencia como instrumento crucial para una gestión aún mejor y para lograr mayor responsabilidad y la eficacia en términos de desarrollo. Tal como la institución lo reconoce de largo tiempo atrás, una política de acceso abierto a la información es fundamental para el cumplimiento de sus múltiples funciones³.

- Como institución de financiamiento para el desarrollo, el Banco se esfuerza en actuar en forma transparente en relación con sus proyectos y programas (especialmente con las entidades afectadas por sus operaciones); dar a conocer a la audiencia más amplia posible sus conocimientos y las enseñanzas extraídas de su experiencia mundial, y dar mayor calidad a sus operaciones actuando en común con las instituciones interesadas en el desarrollo.
- Como organización intergubernamental de propiedad de países, el Banco ha de responder por los recursos públicos y tiene la obligación de mostrarse atento a las inquietudes y preocupaciones de sus accionistas.
- Como prestatario, el Banco ha llegado a la conclusión de que el libre acceso a la información ayuda a atraer compradores para sus emisiones de valores.
- Como empleador, el Banco trata de proporcionar a sus empleados toda la información que necesitan para cumplir sus cometidos.

² En el Plan de Acción se enunciaron etapas concretas para aplicar la estrategia sobre buen gobierno y lucha contra la corrupción del Grupo del Banco Mundial, aprobada por el Directorio en marzo de 2007. Véase *Plan de aplicación para intensificar la labor del Grupo del Banco Mundial con respecto al buen gobierno y la lucha contra la corrupción* (SecM2007-0425), 2 de octubre de 2007.

³ Véase *Política del Banco Mundial sobre el acceso a la información*, marzo de 1994.

Al mismo tiempo, en cada una de esas funciones, el Banco tiene la obligación de preservar la confidencialidad de determinadas informaciones. El enfoque propuesto tiene como finalidad establecer un apropiado equilibrio entre la necesidad de conceder al público el más amplio acceso posible a la información que está en manos del Banco y la obligación de respetar la confidencialidad de sus clientes, accionistas, empleados y terceros.

4. ***Estructura de la presente nota.*** En este documento se analizan las limitaciones de la política vigente (capítulo II); se establecen principios rectores de revisión de la política, y se proponen elementos clave de una versión revisada de la misma (capítulo III); se plantean temas para avanzar en el análisis, y se propone un proceso —que incluye consultas mundiales con diversos interesados— para una más completa elaboración de esta propuesta (capítulo IV); además se formulan preguntas que recibirían respuesta durante el proceso de consulta (capítulo V).

Borrador de consulta

II. LIMITACIONES DE LA POLÍTICA VIGENTE

5. La política del Banco sobre el acceso a la información sienta un “principio de libre acceso a la información” que, si bien implica el máximo nivel de acceso posible, tiene ciertas imperfecciones.

- a) *El enfoque de “lista positiva” adoptado es restrictivo.* En la política se mencionan las categorías de información a las que normalmente se da acceso al público, sin perjuicio de ciertas “limitaciones”⁴. Aunque la política permite considerar la posibilidad de dar acceso a información que no figure en la lista, la existencia de esa “lista positiva” hace pensar en una presunción *contraria* al acceso a la información que no figure en ella.
- b) *Falta de claridad sobre la información a la que no se da acceso.* Toda la información disponible en el marco de la política sobre el acceso a la información está sujeta a una lista de limitaciones que establece amplios principios y explica el fundamento de la restricción impuesta a determinados tipos de información, pero no imparte instrucciones claras al personal sobre lo que no puede darse a conocer.
- c) *La política sobre acceso a información histórica es restrictiva y costosa, y su aplicación es engorrosa.* La política del Banco sobre acceso a ese tipo de información —que se define como “todos los documentos que se conservan en la unidad de Archivos del Grupo de Soluciones Informáticas (ISG) del Banco”— tiene cuatro disposiciones principales referentes a distintos tipos de materiales⁵. La experiencia recogida en la aplicación de esas disposiciones indica que éstas son innecesariamente restrictivas, y el proceso de realización de la revisión del sistema de acceso ha resultado demasiado engorroso⁶.
- d) *Normas ambiguas y superpuestas.* La política contiene procedimientos superpuestos y ambiguos en materia de autorización del acceso a la información. La falta de claridad sobre el alcance de esas disposiciones hace ineficiente el proceso de respuesta a las solicitudes de información. En algunos casos, esas ambigüedades han llevado a la administración a solicitar la aprobación del Directorio para dar a conocer información que puede considerarse comprendida en la esfera de competencia de aquélla⁷.

⁴ La lista de todas las categorías de información a las que se concede acceso en forma expresa figuran en la Parte III del documento de la política sobre el acceso a la información, y las “limitaciones” aparecen en la Parte IV; véase *Política del Banco Mundial sobre el acceso a la información*, 2002.

⁵ Véanse los párrafos 77 a 81 de la política sobre el acceso a la información de 2002.

⁶ Un examen de la experiencia de los Archivos del Grupo del Banco a lo largo del período 2004-2006 reveló que, en promedio, la institución ha tardado 2,5 meses en responder a solicitudes relativas a informes de más de 20 años de antigüedad, y hasta 4,9 meses, en promedio, en responder a solicitudes de informes de menos de 20 años.

⁷ Por ejemplo, de acuerdo con la disposición sobre difusión anticipada de información contenida en el párrafo 79 de la política de 2002, “[l]a información histórica que no es de libre acceso según el párrafo

- e) *Complejos requisitos de ejecución.* La multiplicidad de requisitos de acceso para documentos específicos ha dado lugar a un régimen de política complicado e incoherente, de difícil interpretación y aplicación.
- f) *Acceso a información de “propiedad de países” que está en poder del Banco.* La política preceptúa el acceso a determinados documentos de propiedad de países como condición para realizar negocios con el Banco (por ejemplo, documentos sobre asuntos ambientales y salvaguardias, documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, determinada información sobre adquisiciones), pero el Banco también mantiene en su poder información y documentos de propiedad de países a los cuales, conforme a su política, no es preceptivo dar acceso (por ejemplo, estados financieros de proyectos y auditorías de proyectos). Cuando el Banco recibe una solicitud referente a ese tipo de información operacional de propiedad de un país, se limita a hacer saber al solicitante que debe dirigirse a las autoridades nacionales pertinentes, en lugar de solicitar proactivamente el consentimiento del país para dar a conocer el material. Esta práctica ha creado la percepción de que el Banco no promueve seriamente la transparencia, la buena gestión y la responsabilidad a nivel de proyectos.
- g) *Información nacional confidencial o crítica.* En el párrafo 52 de la política sobre el acceso a la información se enuncian procedimientos de manejo de información nacional confidencial o crítica en determinados documentos operacionales, pero no se establece claramente si el Banco debe aplicarlos a todos los documentos de ese tipo, o únicamente a aquéllos que a juicio del Banco contengan información confidencial o crítica. Tampoco se establece claramente la manera de manejar información confidencial o crítica contenida en documentos no operacionales creados por el Banco o que éste tenga en su poder, tales como estudios de investigación económica y publicaciones realizadas por el personal del Banco. Autoridades de países miembros han expresado la preocupación de que en algunos casos no tenían conocimiento de la intención del Banco de publicar investigaciones económicas relacionadas con países.
- h) *Suministro de información confidencial a donantes, gobiernos de países miembros y otros asociados.* El Banco colabora con diversos organismos internacionales, entidades de asistencia bilaterales, bancos comerciales, etc., y ha dado a conocer a sus asociados información seleccionada a la que no tiene acceso el público, en el entendido que la entidad receptora la

78 puede, no obstante, ponerse a disposición del público si así conviene al Banco y a las instituciones interesadas en el desarrollo”. Al aplicar la política se plantea la cuestión de qué se entiende por “[l]a información histórica que no es de libre acceso según el párrafo 78”, y si esa disposición puede usarse para dar acceso a información que no figure en la lista positiva.

trataría como confidencial. No obstante, no existe una orientación de políticas sobre lo que puede o no darse a conocer a esos asociados en forma confidencial ni acerca de qué consultas o actos de consentimiento se requieren antes de dar acceso a documentos que el Banco y sus asociados para el desarrollo se intercambian, o preparados conjuntamente por el Banco y otros asociados para el desarrollo.

- i) *Falta de un proceso de apelación.* El Banco carece de un mecanismo claramente definido de recepción y atención de apelaciones en relación con la información a la que se niega el acceso. La política no brinda orientación alguna sobre la existencia, dentro de la jerarquía administrativa del Banco, de algún ámbito o persona ante la cual los solicitantes puedan apelar la decisión inicial sobre acceso a la información, si creen que ésta les ha sido denegada infundadamente.

III. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

6. Desde 1993, en cada revisión de la política del Banco se han agregado nuevas categorías a la lista de la información disponible para el público (lista positiva). La mejor manera de describir el ritmo y las características de esos cambios es señalar que son incrementales, en lugar de fundamentales: en cada actualización se adoptó como supuesto la continua existencia de una lista positiva y una lista de restricciones. En el presente documento se señala que es hora de superar ese enfoque incremental e introducir modificaciones fundamentales en la arquitectura global de la política. En esta sección se establecen cuatro principios básicos que orientarían la elaboración de la nueva política, junto con los elementos clave —algunos de los cuales se detallan— a través de los cuales la política pondría en acción esos principios. Además se describen brevemente los marcos de acceso a la información establecidos por otros organismos.

A. Principios y elementos clave de la política propuesta

7. El marco de la política del Banco sobre el acceso a la información estaría estructurado en torno a cuatro principios básicos.

Primer principio: Ampliar al máximo el acceso a la información

- El Banco Mundial reconoce la importancia fundamental de la transparencia y la responsabilidad en el proceso de desarrollo. En consecuencia, en su política sobre el acceso a la información se daría acceso público a toda la información⁸ que esté en poder de la institución, salvo contadas excepciones.
- En la política se reconocería el criterio de que no es necesario mantener clasificadas por tiempo indefinido determinadas categorías de información, y

⁸ El término “información” comprende los documentos de cualquier tipo físico (por ejemplo, documentos en papel, electrónicos, fotográficos, en películas, grabaciones sonoras, cintas de video) preparados o recibidos por el Banco en el curso de sus negocios.

se establecerían cronogramas bien definidos de acceso a determinados tipos de información histórica.

Segundo principio: Una clara lista de “excepciones” de más fácil interpretación y aplicación

- El Banco sólo denegaría el acceso a la información cuando exista una razón imperiosa para mantener el carácter confidencial de la misma; por ejemplo, cuando se trate de información personal sobre funcionarios; información confidencial o crítica proporcionada al Banco por países miembros y otros terceros con la condición expresa de que no se dé a conocer (incluida información del dominio privado); información de seguridad, o información sujeta al secreto profesional. La lista de información que no estaría a disposición del público —en lo sucesivo denominada “excepciones” en el presente documento— sería clara y lo más breve posible.
- El Banco se reservaría el derecho de dar a conocer información comprendida en las excepciones si llegara a la conclusión de que a) ello reviste interés para el Banco y para las instituciones interesadas en el desarrollo; b) es probable que la denegación de acceso a la misma perjudique gravemente al Banco, a un país miembro o al personal de la institución, o a otras personas, o c) el acceso es preceptivo conforme a la política del Banco sobre denunciantes, establecida en la Reglamentación del Personal 8.02. El Banco elaboraría procedimientos para conceder dicho acceso.
- El Banco se reservaría asimismo el derecho de denegar el acceso a cierta información si a) fuera probable que ello perjudicara gravemente al Banco, a un país miembro o al personal de la institución, o a otras personas, y b) ese perjuicio potencial fuera mayor que los beneficios a que daría lugar la autorización del acceso.

Tercer principio: Un claro marco de tramitación de las solicitudes de información

- En el contexto de la aplicación del marco de política propuesto, el Banco publicaría sistemáticamente toda la información posible en su sitio web externo.
- El Banco adoptaría procedimientos sencillos, claros, eficientes y eficaces en función de los costos para tramitar las solicitudes de información, inclusive a través de apropiados sistemas institucionales y cronogramas claramente definidos para la adopción de decisiones.
- El Banco establecería asimismo claras directrices sobre las categorías de información y las circunstancias en que la institución, antes de dar a conocer la información, realizaría consultas con un país miembro u otros terceros, u obtendría su consentimiento expreso (véase el Anexo B).

- Si denegara acceso a la información, el Banco notificaría esa decisión por escrito al solicitante, especificando la excepción a la política en que estuviera basada esa decisión y dando a conocer al solicitante su derecho de apelar la decisión (véase el cuarto principio).
- Todo cargo que se aplicara por recopilar o reproducir información sería justo y razonable.

Cuarto principio: Derecho de apelación

- El Banco reconoce el derecho de los solicitantes a promover un proceso de apelación si, a su juicio, el Banco les hubiera negado infundadamente acceso a una información que debería estar a disposición del público conforme a su política sobre el acceso a la información, y la administración reconoce la necesidad de que dicha política contenga un mecanismo administrativo de apelación específico que puedan utilizar quienes deseen apelar decisiones sobre acceso a la información.
- Ese mecanismo estaría encabezado por autoridades de la administración superior con plenas facultades discrecionales para interpretar la política sobre el acceso a la información y confirmar o revocar la decisión anterior que hubiera denegado el acceso (salvo en el caso de las decisiones de ese género adoptadas por el Directorio).
- El órgano de apelaciones administrativas adoptaría sus decisiones por escrito dentro de determinado plazo, debiendo explicar el fundamento de una eventual denegación de acceso a la información.

B. Ampliar al máximo el acceso a la información (primer principio)

8. En virtud del enfoque propuesto, el Banco se esforzaría en conceder el más amplio acceso posible a la información que estuviera en su poder (salvo en un reducido conjunto de excepciones). En consecuencia, daría acceso a todos los documentos de operaciones específicos de países preparados por la institución, sin perjuicio de proteger la información confidencial (véase el Anexo B), y trataría de ampliar la lista de documentos e información cuya divulgación requeriría a los países miembros en el contexto de los negocios que éstos realizaran con el Banco (véase la Sección C del Anexo C). Por ejemplo, para lograr mayor transparencia y responsabilidad con respecto a los proyectos en ejecución, en el presente documento se propone exigir a los prestatarios que den a conocer las auditorías de proyectos y estados financieros anuales auditados de proyectos⁹; el Banco además daría a conocer ese material cuando lo recibiera. Durante

⁹ Si bien el Banco concede acceso a abundante información sobre proyectos durante la preparación de estos últimos, cuando el Directorio los ha aprobado y después de la culminación, es muy escasa la información que da a conocer como cuestión de rutina durante la ejecución de los proyectos. La actual

las consultas, la institución trataría de identificar otras categorías de información de propiedad de países que los clientes tendrían que dar a conocer.

C. Excepciones propuestas (segundo principio)

9. Aunque el Banco hace cuanto puede para dar a conocer el mayor volumen de información posible, existen razones legítimas para proteger determinados tipos de información¹⁰. En la presente sección se establecen las categorías de información a las que, según se propone, no se daría acceso al público¹¹.

10. **Información confidencial proporcionada por países miembros o por terceros.** Como entidad financiera a la que se ha confiado todo tipo de información de propiedad de sus clientes y de terceros, el Banco tiene la obligación jurídica y moral de proteger la información (incluida la de dominio privado) que reciba con carácter confidencial. En consecuencia, no daría a conocer información que le haya proporcionado un país miembro o un tercero con la expresa condición de que no se dé a conocer si el propietario de esa información no lo consiente expresamente. Ésta se clasificaría como “confidencial”, “estrictamente confidencial” o con una denominación equivalente. En el Anexo B se propone un conjunto de procedimientos racionalizados que garanticen la protección de la información confidencial de propiedad de países miembros. Esos procedimientos son similares a los contenidos en la política vigente, y establecen un nivel de protección similar al de ésta¹².

11. **Información confidencial contenida en actas del Directorio.** A los efectos de la presente política, el término “actas del Directorio” se refiere a a) registros de deliberaciones del Directorio o de comités del Directorio, tales como transcripciones literales, minutas, declaraciones individuales de Directores Ejecutivos, observaciones finales y exposiciones sumarias del Presidente, y resúmenes de actas (en lo sucesivo, “registros del Directorio”), y b) documentos preparados específicamente por el personal para i) que el Directorio los examine o considere (se pronuncie sobre los mismos), ii) actas de un comité del Directorio, o iii) información del Directorio o de un comité del mismo (en lo sucesivo, “documentos del Directorio”).

a) **Registros del Directorio.** En forma paralela con la labor realizada por la administración en relación con el presente documento, el Comité de

política del Banco consiste en instar a los prestatarios a proporcionar información sobre las auditorías de proyectos; no les impone la obligación de hacerlo.

¹⁰ Como organismo internacional establecido por sus países miembros, el Banco goza de determinadas inmunidades previstas en su Convenio Constitutivo. Éste establece que “[l]os archivos del Banco serán inviolables”. Aunque el Directorio Ejecutivo puede aprobar la aplicación del principio de disponibilidad pública a muchas categorías de información del Banco, el sistema de inmunidad de los archivos de la institución constituye la base del derecho de ésta de proteger la información frente a una divulgación compulsiva.

¹¹ La administración actualizaría esta lista de excepciones cuando fuera conveniente para incorporar nuevas categorías de información. La lista de excepciones se publicaría en el sitio público del Banco en la web.

¹² Véanse los párrafos 52, 84 y 81 b) de la política sobre el acceso a la información de 2002.

Gestión Institucional y Cuestiones Administrativas Relativas a los Directores Ejecutivos (COGAM) del Directorio ha acordado establecer un grupo de trabajo para establecer qué categorías de registros del Directorio deben mantenerse como confidenciales en virtud del nuevo enfoque¹³. Las recomendaciones de ese grupo de trabajo se incluirían en la propuesta que se pondría a consideración del Directorio.

- b) **Documentos del Directorio.** La nueva política establecería la presunción de que los documentos del Directorio, definidos del modo que antecede, se darían a conocer al final del proceso de deliberación (véase el Recuadro 1). No obstante, los documentos del Directorio clasificados como “confidenciales” o “estrictamente confidenciales” no se darían a conocer a menos que el Directorio lo autorizara específicamente.

12. **Sistemas de correo electrónico.** El Banco no daría a conocer mensajes de correo electrónico contenidos en el sistema Lotus Notes del Banco (o sus sistemas predecesores o sucesores), salvo los archivados en el sistema de gestión de registros internos del Banco y clasificados como “públicos” (véase el párrafo 18)¹⁴.

13. **Información personal.** Los principios relativos al empleo del personal del Banco imponen al Grupo del Banco la obligación de “establecer y mantener los recaudos necesarios para respetar la intimidad de los funcionarios y proteger el carácter confidencial de la información personal sobre ellos”¹⁵. El Banco no daría a conocer la siguiente información:

- a) Información relativa a i) actuaciones de los mecanismos internos de resolución de conflictos del Banco, salvo en la medida en que el Reglamento del Personal lo permitiera, y actuaciones del Comité de Ética para Autoridades del Directorio.
- b) Información personal, incluidos registros de personal, otra información sobre el personal e información médica personal de los Directores Ejecutivos, sus suplentes y asesores superiores, del Presidente del Banco, y de funcionarios de la institución (y sus familias), salvo en la medida en que el Reglamento del Personal lo permitiera.

¹³ En el Reglamento Interno del Directorio se establece: “las deliberaciones del Directorio son confidenciales y no deben publicarse, a menos que el Directorio decida autorizar al Presidente a darlas a conocer en forma apropiada en relación con determinadas decisiones”. Véase el *Reglamento Interno para las Reuniones del Directorio del Banco*, Sección 7, “Publicidad”.

¹⁴ Conforme a la política del Banco, todos los registros oficiales, incluido el correo electrónico oficial de la institución, deben clasificarse como corresponda y archivarse en el sistema de gestión de registros internos del Banco.

¹⁵ Véanse las Reglamentos del Personal 2.01 y 2.02.

Recuadro 1. Acceso a documentos del Directorio en virtud del nuevo enfoque

Al hacer circular un documento del Directorio se hace circular entre los miembros de un comité del Directorio o a un comité permanente, los funcionarios comenzarán por clasificarlo como “sólo para uso oficial”, “confidencial” o “estrictamente confidencial”. En observancia del primer principio —máximo acceso posible a la información—, se propone que todos los documentos del Directorio clasificados como “sólo para uso oficial” se desclasifiquen y pasen a ser “públicos” al final del proceso de deliberación:

- *Documentos del Directorio distribuidos para examen o consideración (decisión) por parte del Directorio.* Los documentos clasificados como “sólo para uso oficial” se desclasificarían automáticamente y pasarían a ser “públicos” al final del proceso de deliberación¹⁶.
- *Documentos del Directorio distribuidos para el examen en un comité del Directorio.* Si no se previera un examen subsiguiente en el Directorio, los documentos clasificados como “sólo para uso oficial” se desclasificarían automáticamente y pasarían a ser “públicos” al final del proceso de deliberación¹⁷.
- *Documentos del Directorio distribuidos a los Directores Ejecutivos con carácter informativo.* Los documentos clasificados como “sólo para uso oficial” se desclasificarían automáticamente y pasarían a ser “públicos” una vez distribuidos a los Directores Ejecutivos con carácter informativo.

Los documentos del Directorio clasificados como “confidenciales” o “estrictamente confidenciales” no se desclasificarían ni se daría acceso a los mismos a menos que el Directorio específicamente autorizara el acceso a ellos.

14. **Información financiera.** Como entidad que opera en los mercados financieros del mundo, el Banco tiene la obligación de observar sólidas prácticas de gestión financiera, entre otras cosas, manteniendo máxima prudencia en cuanto a acceso a la información financiera relativa a sus actividades. No daría acceso a la siguiente información:

- a) Estimaciones de futuros empréstitos del BIRF, información sobre contribuciones de donantes individuales a la AIF, previsiones financieras, datos sobre decisiones individuales referentes a inversiones para las operaciones de Tesorería del Banco, y evaluaciones de crédito.
- b) Documentos, análisis, correspondencia u otra información utilizada o producida para ejecutar transacciones financieras y presupuestarias o para respaldar la preparación de informes financieros internos y externos.

¹⁶ Si es necesario revisarlo para que refleje el debate en el Directorio, el documento sólo se desclasificaría después que se le haya dado forma final y se haya hecho circular una vez más entre los Directores Ejecutivos, con carácter informativo.

¹⁷ Si es necesario revisarlo para que refleje el debate en el comité del Directorio, el documento sólo se desclasificaría después que se le haya dado forma final y se haya hecho circular una vez más entre los Directores Ejecutivos, con carácter informativo.

- c) Información bancaria o de facturación de entidades del Grupo del Banco Mundial, países miembros, clientes, donantes, receptores o proveedores, incluidos los consultores. Ello comprendería detalles sobre transacciones individuales de préstamos y fondos fiduciarios, información referente a atrasos de pagos de prestatarios o medidas adoptadas antes de que se declaren no redituables ciertos préstamos o créditos.

15. ***Adquisiciones institucionales e información sobre seguridad.*** El Banco no daría a conocer:

- a) Información relativa a casos comprendidos en la política del Banco “Proveedores excluidos de futuras adjudicaciones de contratos”, a menos que lo permitieran las políticas de adquisiciones institucionales y el Manual de Procedimientos¹⁸.
- b) Información relativa a la adquisición de bienes y servicios por parte del Banco, a menos que lo permitieran las políticas de adquisiciones institucionales y el Manual de Procedimientos.
- c) Información relativa a la seguridad de los funcionarios del Banco y sus familiares, los contratistas y los activos del Banco.
- d) Información sobre actividades de logística y transporte relacionadas con embarques de activos y documentos del Banco o de efectos personales de funcionarios.

16. ***Relaciones regidas por el secreto profesional, investigaciones y sanciones.*** El Banco no daría acceso a:

- a) Información sujeta al secreto profesional.
- b) Información cuya divulgación probablemente perjudicaría a una investigación en curso.
- c) Información relativa a investigaciones realizadas por el Departamento de Integridad Institucional (INT) del Banco, a menos que lo permitiera la (venidera) estrategia de comunicaciones de dicho departamento¹⁹.

¹⁸ En enero de 2009, el Banco actualizó su política de admisibilidad de proveedores a fin de incorporar la obligación de publicar los nombres de los que hayan quedado identificados como “irresponsables” y, por lo tanto, hayan quedado privados de la posibilidad de recibir contratos directos del Grupo del Banco en virtud del programa de adquisiciones institucionales de este último. Esta actualización de políticas se realizó con fines de transparencia y justicia, y para alinear la práctica de acceso a la información que aplica el Banco a las compañías que le suministran bienes y servicios en forma directa con la política de acceso a la información que rige las adquisiciones enmarcadas en proyectos financiados por el Banco.

¹⁹ Antes de que las revisiones de la política de acceso a la información propuestas se hagan circular en el Directorio, la administración solicitará la aprobación formal del Directorio con respecto a las

- d) Información relativa a los procedimientos de sanciones que aplica el Banco, a menos que lo permitieran los procedimientos de la Junta de Sanciones.
- e) Información relativa a las actuaciones del Panel de Inspección, salvo la información cuya divulgación se haya autorizado específicamente en la Resolución de 1993 que establece el Panel de Inspección y las subsiguientes aclaraciones de esa resolución²⁰.

17. **Información sobre deliberaciones.** Para preservar la integridad del proceso de deliberaciones del Banco y facilitar y salvaguardar un libre y sincero intercambio de ideas, el Banco no daría a conocer información que formara parte del proceso de deliberaciones entre la institución y sus países miembros u otras entidades con las que el Banco coopere²¹, ni información del proceso de deliberación interno del propio Banco, salvo la relativa a decisiones o documentos finales que se refirieran a proyectos financiados por el Banco en hitos clave del proceso de preparación y ejecución de proyectos²². Son ejemplos de información sobre deliberaciones que no se daría a conocer:

- a) Borradores de documentos, salvo los preparados específicamente con fines de consulta externa.
- b) Ayuda memorias preparados conforme a evaluaciones del Fondo y el Banco sobre el sector financiero en el contexto del programa de evaluación del sector financiero.
- c) Informes de auditoría preparados por el Departamento de Auditoría Interna (IAD), salvo sus Informes Anuales y Trimestrales.
- d) Análisis de solvencia, clasificaciones crediticias o riesgo.

revisión de la estrategia de comunicaciones del INT propuestas. La versión revisada de la estrategia reflejaría las recientes recomendaciones contenidas en el documento *Aplicación de las recomendaciones del examen de panel independiente del Departamento de Integridad Institucional del Grupo del Banco Mundial* (SecM2008-0013), analizado en una reunión informal del Directorio el 22 de enero de 2008. La estrategia de comunicaciones vigente del INT se adoptó en 2004.

²⁰ Véase la Resolución n.º IBRD 93-10, n.º IDA 93-6, de septiembre de 1993 (“la Resolución”), por la que se establece el Panel de Inspección, y siguientes aclaraciones introducidas en la Resolución (es decir, en *Examen de la resolución que establece el Panel de Inspección: Aclaración de 1996 sobre ciertos aspectos del Panel de Inspección y Aclaración de 1999 sobre el segundo examen del Panel de Inspección realizado por el Directorio*), todo ello disponible en <http://www.inspectionpanel.org>.

²¹ Comprende deliberaciones relativas a las reposiciones de los recursos de la AIF y deliberaciones con donantes relativas a fondos fiduciarios.

²² Como parte de la continua labor realizada para mejorar los controles internos del Banco la administración definirá el conjunto de decisiones finales y documentos que se darán a conocer en hitos clave del proceso de preparación y ejecución de proyectos. La plataforma unificada de tecnología de la información que se está preparando para la gestión de todos los registros del Banco (conocida como “Programa de Sistemas de Operaciones y Conocimientos”) contendrá atributos de captación, clasificación y seguimiento de la divulgación de esos registros.

- e) Clasificaciones de las evaluaciones de las políticas e instituciones nacionales correspondientes a prestatarios del BIRF y asignaciones para países de la AIF.

Además, el Banco no concedería a entidades externas acceso directo a sistemas de información de la administración (tales como *SAP* y *Business Warehouse*).

1. Clasificación de registros

18. Conforme a la política sobre el acceso a la información propuesta, todos los documentos archivados en el sistema de gestión de registros internos después que comience a aplicarse esta política se clasificarían como “públicos”²³, a menos que estén comprendidos en una o más de las excepciones. Los comprendidos en excepciones se clasificarían como “sólo para uso oficial”, “confidenciales” o “estrictamente confidenciales”, según el nivel de sensibilidad de su contenido de información; no podría darse acceso a los mismos a menos que el Comité de Acceso a la Información o el Directorio lo autorizaran²⁴. Los borradores de documentos se marcarían claramente como “borradores”, además de su clasificación. La administración impartiría directrices al personal y proporcionaría capacitación sobre clasificación de documentos en consonancia con la política.

2. Desclasificación de información histórica

19. En la política propuesta se reconocería el hecho de que puede no ser necesario que determinadas categorías de información comprendidas en las excepciones estén sujetas a restricciones definitivamente (véase el primer principio). El Banco —como lo han hecho organismos similares— podría así elaborar procedimientos y cronogramas de desclasificación y divulgación de algunas categorías de información comprendidas en las excepciones. Se elaborarían procedimientos y cronogramas similares para el tratamiento de solicitudes correspondientes al acervo de documentos existente preparados en el marco de una versión más restrictiva de la política sobre el acceso a la información²⁵.

²³ AMS 10.11, *Management of Records (Administración de Registros)*, impone la obligación de captar, clasificar adecuadamente y mantener en el sistema de gestión de registros internos del Banco todos esos registros conforme a las *Normas sobre mantenimiento de registros* sancionadas por Archivos del Grupo del Banco. AMS 10.11 comprende todos los registros creados o recibidos por el Grupo del Banco o en nombre de éste, en papel, formato electrónico o cualquier otra forma o medio. Por ejemplo, la correspondencia recibida de una persona o entidad externa se convierte en un registro del Grupo del Banco en el momento en que se recibe.

²⁴ Si el Banco tuviera en su poder información de propiedad de países que no hubiera sido clasificada, los funcionarios tendrían la obligación de obtener una clasificación del país antes de dar acceso a la información.

²⁵ La administración se esforzaría en establecer un equilibrio entre la necesidad de adoptar, en la medida de lo posible, procedimientos y cronogramas a) compatibles con la determinación del Banco de conceder el máximo acceso posible, b) eficientes y manejables desde el punto de vista de los recursos del Banco, c) aptos para proteger la información confidencial de los clientes y otras personas y entidades, y d) respetuosos del régimen de política de acceso a la información en cuyo contexto se hubiera creado el documento.

Una posibilidad, a esos efectos, consiste en adoptar un cronograma uniforme de 20 años de duración para la desclasificación de la mayoría de los registros históricos, como es la norma en muchos organismos internacionales, como las Naciones Unidas. Otra consiste en adoptar una estructura en tres planos, similar a la del Fondo Monetario Internacional (FMI), que permitiría dar acceso a los registros al cabo de cinco, 10 ó 20 años, según los casos. Durante el proceso de consulta, la administración invitaría a formular sugerencias sobre los tipos de documentos que podrían desclasificarse antes de transcurridos 20 años. Se prevé que el COGAM, en forma paralela a la labor de la administración, recomiende cronogramas apropiados de desclasificación de determinados registros del Directorio. Los detalles completos se incluirían en la propuesta final que se pondría a consideración del Directorio.

20. **Información que seguiría siendo confidencial.** En la política se reconocería también el hecho de que no debería considerarse la desclasificación y divulgación de determinados tipos de información ni siquiera después de transcurridos 20 años. Se propone que la siguiente información, descrita en las excepciones establecidas en los párrafos 10, 12, 13, 15 y 16, mantenga carácter de confidencial aun después de 20 años: información confidencial proporcionada por personas y entidades externas, sistemas de correo electrónico, información personal, información sobre adquisiciones y seguridad institucionales, e información relativa a relaciones sujetas al secreto profesional, investigaciones y sanciones. Además, se prevé que el COGAM recomiende qué categorías de registros del Directorio deberían mantener carácter confidencial transcurridos más de 20 años. En la propuesta final dirigida al Directorio se incluiría una lista completa de los tipos de información que seguirían siendo confidenciales a lo largo del tiempo.

21. **Prerrogativa del Banco de dar acceso a información.** Aunque el Banco se reservaría siempre el derecho de dar a conocer información comprendida en cualquier excepción (véase el segundo principio), se prevé que sólo en circunstancias extremadamente infrecuentes se autorice el acceso a información comprendida en las excepciones especificadas en el párrafo que antecede, y que sólo puedan conceder la autorización personas designadas al efecto, que deberán observar estrictos procedimientos y directrices sobre autorización.

D. Un claro marco de tramitación de las solicitudes de información (tercer principio)

22. El sitio web externo del Banco sería el principal vehículo de difusión de información (en el Anexo C aparece una muestra de la información que se publicaría regularmente en el sitio en la web).

23. **Información disponible a pedido.** En la política también se establecerían claros procedimientos para el procesamiento de solicitudes de información que no figure en el sitio web externo, incluidos sistemas institucionales apropiados y cronogramas para la adopción de decisiones. El InfoShop del Banco en Washington, D.C. (www.worldbank.org/infoshop) y los Centros de Información Pública (CIP) del Banco

Mundial en los países miembros serían los puntos de contacto centrales para la presentación de solicitudes públicas de información. Las solicitudes de información histórica podrían dirigirse también a la unidad de Archivos del Grupo del Banco (www.worldbank.org/archives). La administración establecería y publicaría cronogramas para el suministro de acuses de recibo y respuestas completas a solicitudes de información.

24. ***El Comité de Política sobre el acceso a la información.*** Para facilitar la aplicación de la versión revisada de la política, se propone establecer un Comité de Política sobre el acceso a la información (en lo sucesivo “Comité de Acceso a la Información”), que asesoraría a la administración sobre la aplicación de esa política y estaría facultado para dar a conocer determinada información, cuya divulgación, en caso contrario, estaría restringida en virtud de esta política (salvo la información que corresponda a los procedimientos del Directorio o de sus comités permanentes). Estaría formado por cinco miembros regulares que representarían a Políticas de Operaciones y Servicios a los Países (OPCS), la unidad de Archivos, Asuntos Externos (EXT), la Secretaría (SEC) y el Departamento Jurídico (LEG), y también, si correspondiera, por representantes de departamentos de otras unidades pertinentes (como las oficinas regionales y el complejo financiero). El Comité contaría con los servicios de una secretaria.

E. Proceso de apelaciones (cuarto principio)

25. Para atender apelaciones de solicitantes que crean que se les ha denegado infundadamente el acceso a la información, en el presente documento se propone establecer un panel de apelaciones de cinco miembros, presidido por el Director Gerente para Redes y formado asimismo por el Vicepresidente, Asuntos Externos; el Secretario; el Consejero Jurídico General, y un Vicepresidente Regional (con carácter rotativo). El panel estaría facultado para interpretar discrecionalmente la política sobre el acceso a la información dentro de los límites establecidos por el Directorio, y para revocar resoluciones de denegación de acceso (salvo que las hubiera adoptado el Directorio). También podrían formar parte de él personas o entidades externas, como ocurre con la Junta de Sanciones. El Banco elaboraría procedimientos operacionales para ese panel, incluidos procedimientos de registro de sus decisiones, para que puedan servir de precedente para futuras deliberaciones.

F. Marcos de acceso a la información de otros organismos

26. Las políticas y prácticas de acceso a la información adoptadas por organismos internacionales y países varían ampliamente. En este breve documento no es posible presentar una reseña general al respecto, pero en esta sección se presenta un resumen de unas pocas entidades comparadoras.

- ***Otros bancos multilaterales de desarrollo.*** Las políticas de acceso a la información aplicadas por los cuatro bancos multilaterales de desarrollo examinados (Banco Africano de Desarrollo, Banco Asiático de Desarrollo,

Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y Banco Interamericano de Desarrollo) son muy similares a la política actual del Banco Mundial. En todas ellas se establece un principio de libre acceso a la información; se basan en una “lista positiva” y se presenta una lista de “restricciones” o “excepciones” al acceso. No existen indicios de que ninguna de esas instituciones esté considerando por ahora la posibilidad de modificar su enfoque de “lista positiva”, pero entidades de la sociedad civil que promueven la transparencia recomiendan insistentemente que en futuros exámenes de la política se considere esa reforma.

- **FMI.** La política de transparencia del FMI (cuya última revisión se realizó en 2005) comprende la publicación de los documentos del Directorio. La publicación de la mayoría de los documentos de ese cuerpo es “voluntaria, pero se presume”, lo que significa que la publicación requiere el consentimiento explícito del miembro, pero se prevé que éste otorgue el consentimiento dentro de los 30 días siguientes al debate en el Directorio. La mayoría de los documentos del Directorio se publican. El FMI tiene una política de archivos independiente conforme a la cual se concede acceso a la mayoría de los documentos del Directorio al cabo de cinco años; las actas y las exposiciones sumarias de las reuniones del Directorio transcurridos 10 años, y ciertos otros documentos, principalmente relativos a diversos comités del Directorio Ejecutivo, transcurridos 20 años. El FMI revisa periódicamente su política de transparencia y tiene la intención de presentar al Directorio un documento de examen en 2009.
- **La IFC y el OMGI.** Las políticas de acceso a la información que aplican la IFC y el OMGI son muy similares. En ambas se presume que, a falta de una razón poderosa para no conceder el acceso, el organismo dará a conocer a) información institucional sobre el organismo, y b) información sobre las actividades que éste respalda. En la política de uno y otro organismo se define la lista de la información a la que se refiere esta presunción y se enuncian los principios utilizados para establecer si existe una razón poderosa para no dar a conocer información. Cada una de esas entidades puede dar acceso a información que no daría a conocer ordinariamente si la administración superior cree probable que con ello se evitarían perjuicios inminentes y graves para la salud o la seguridad pública y/o repercusiones desfavorables inminentes y significativas para el medio ambiente. Ambos organismos poseen un mecanismo de apelaciones administrativas que está a disposición de quienes crean que se les ha denegado infundadamente el acceso a la información.
- **USAID.** La política sobre libertad de información de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, cuya última revisión se efectuó en 2006, dispone que la información sobre los objetivos y operaciones de la agencia esté libremente a disposición del público conforme a las disposiciones de la Ley de Libertad de Información. Una gran parte de la

información que está a disposición del público, incluidas las descripciones de la organización y las estrategias generales de la USAID, se publica regularmente en el *Federal Register*. En la política se prevén excepciones referentes a información vinculada con la regulación o supervisión de instituciones financieras e información restringida a través de una Orden Ejecutiva por razones de seguridad nacional o política exterior. La política establece un proceso de apelaciones y una tabla de cargos por investigación, examen y copia aplicables a las solicitudes de información.

- **DFID.** La política de libertad de información aplicada en el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido, que entró en vigor en 2005, establece los tipos de documentos e información que se dan a conocer regularmente, incluida información sobre el marco de políticas de dicho departamento, sus estrategias clave, su sistema de información sobre desempeño, y sus prácticas de operaciones bilaterales y adquisiciones. La lista de información exceptuada, que lleva el Ministerio de Justicia, comprende información referente a la seguridad nacional y la economía, e información que pueda afectar los privilegios de cualquiera de las Cámaras del Parlamento. La política orienta al personal sobre la manera de aplicar cargos por solicitudes y establece un proceso de apelación bien definido.

27. **Evaluaciones comparadas.** En 2007, la Iniciativa para la Transparencia Global (GTI) —red de entidades de la sociedad civil que promueve la apertura en las instituciones financieras internacionales— realizó un análisis comparado de las normas sobre acceso y transparencia de ocho instituciones financieras internacionales (véase el Anexo D)²⁶. El presente documento se basa en esa labor.

IV. CONSECUENCIAS DEL ENFOQUE PROPUESTO

28. La política propuesta representaría una modificación completa del paradigma que encierra el enfoque del Banco en materia de acceso a la información, que se basa en una “lista positiva”, y pasaría a contener la presunción de que, salvo un conjunto de “excepciones”, se debe dar acceso a toda la información. Este enfoque sería compatible con las políticas de acceso a la información adoptadas por varios países en los últimos años a través de leyes sobre libertad de información. Con ello, el Banco se pondría también a la vanguardia de otros organismos multilaterales en materia de acceso a la información. En la presente sección se resumen las principales diferencias en materia de acceso a la información que implicaría ese cambio, y se hace una reseña de los temas que sería necesario abordar.

A. Principales cambios en materia de acceso a la información

²⁶ Véanse también los documentos *Transparency Charter for International Financial Institutions: Claiming our Right to Know*, y *Assessing World Bank Openness: A Transparency Score Card*, publicados por la GTI en 2006.

29. Al dejar de lado el enfoque de “lista positiva”, el marco de política propuesto autorizaría el acceso público a un volumen mucho mayor de información que el autorizado por la actual política. Además se aclararía mejor a qué información no se concede acceso; se establecerían cronogramas para responder a solicitudes; se simplificarían los procedimientos de autorización de acceso a la información y dispensas de la aplicación de la política; se impartirían directrices claras sobre protección de la información confidencial relativa a países miembros, y se instituiría un mecanismo de apelaciones administrativas para quienes creen que se les ha denegado infundadamente el acceso a la información. Esas modificaciones redundarían en una mucho mayor transparencia del Banco, y se prevé que faciliten el suministro de información por parte del personal. En la presente sección se analizan cuatro aspectos específicos de las modificaciones propuestas.

30. **Deliberaciones del Directorio.** Conforme a la política vigente, todas las deliberaciones del Directorio y de sus comités se consideran confidenciales a menos que el Directorio apruebe específicamente su difusión²⁷. En la política propuesta se definirían las categorías de registros y documentos del Directorio que no se darían a conocer, y podría darse acceso a todos los demás documentos; por ejemplo, la mayoría de los documentos del personal que se hagan circular en el Directorio o sus comités se darían a conocer al final del respectivo proceso de deliberación.

31. **Información sobre deliberaciones.** La política propuesta permitiría dar acceso a cierta información sobre deliberaciones referentes a proyectos financiados por el Banco en hitos clave del ciclo de los proyectos, que hasta ahora se ha considerado como información confidencial; por ejemplo, los informes trimestrales de la administración; secciones de los Informes sobre el estado de la ejecución y los resultados (ISR) o sus equivalentes (excluidas secciones específicas que contuvieran comentarios del personal y de la administración)²⁸; exámenes de los resultados de las operaciones de la cartera en un país; ayuda memorias, y actas de las reuniones de examen de la idea del proyecto y de las reuniones de decisión. Esta modificación generaría mucha mayor transparencia en relación con proyectos en preparación y proyectos que se estén ejecutando.

32. **Información proporcionada por personas y entidades externas.** El Banco está jurídicamente obligado a a) proteger la información que reciba con la condición expresa de que no se dé acceso a la misma, o que ello pueda realizarse con el consentimiento previo del propietario o la fuente de la información, y b) respetar los derechos sobre documentos en su poder que sean de propiedad de otras personas o entidades (es decir, la información perteneciente al dominio privado). Conforme a la política vigente, el Banco cumple esa obligación jurídica absteniéndose de dar a conocer la información que recibe con “el compromiso, explícito o implícito, de que no se divulgue”²⁹. En la política propuesta se reconocen las dificultades que implica discernir qué material se ha entregado al Banco con una condición “implícita” de confidencialidad: a medida que pasa el tiempo

²⁷ Véase el párrafo 83 de la política sobre el acceso a la información de 2002.

²⁸ La administración está reformando el ISR para que puedan eliminarse las secciones que contienen los comentarios del personal antes de que se dé a conocer dicho informe.

²⁹ Véase el párrafo 84 de la política sobre acceso a la información de 2002.

resulta cada vez más difícil establecer si cierta información ha sido proporcionada al Banco con carácter confidencial, a menos que el documento que contiene esa información (o una carta de presentación que lo acompañe) lo haya indicado. Por lo tanto, conforme a la política propuesta, el Banco se basaría en la clasificación de seguridad de los documentos para establecer si ellos contienen información proporcionada al Banco con una condición *explícita* de confidencialidad: los documentos clasificados como “confidenciales”, “estrictamente confidenciales” o con una denominación equivalente no se darían a conocer a menos que el propietario o la fuente de esa información haya otorgado permiso expreso para hacerlo³⁰. El Banco aplicaría también estrictamente el requisito de asignar a sus registros clasificaciones de seguridad apropiadas.

33. **Información histórica.** Conforme a la política sobre el acceso a la información vigente del Banco, el acceso a la información histórica está sujeto a todas las “limitaciones”, independientemente de la antigüedad del documento de que se trate. En la política propuesta se establecen cronogramas de desclasificación y autorización de acceso a algunas categorías de información comprendidas en las excepciones, lo que haría del Banco una institución mucho más abierta. Por ejemplo, conforme a la política propuesta, la información sobre deliberaciones, como las clasificaciones de las evaluaciones de las políticas e instituciones nacionales, las auditorías realizadas por el IAD, o la correspondencia interna archivada en el sistema de gestión de registros internos del Banco, estaría a disposición del público al cabo de algunos años. Análogamente, si el COGAM lo recomienda, algunas categorías de registros del Directorio comprendidas en las excepciones podrían también desclasificarse y darse a conocer al cabo de cierto tiempo.

B. Consecuencias de costos

34. Es probable que pasar de una política de “lista positiva” a un sistema abierto basado en una lista de excepciones incremente considerablemente el volumen de información a la que se dé acceso³¹. Primero, probablemente se incrementará la demanda de información que conforme a la política vigente no está a disposición del público. Segundo, el Banco, por iniciativa propia, tendría que publicar sistemáticamente más información en su sitio web externo. Para dar cabida a esos incrementos se necesitarían recursos adicionales a nivel institucional y de unidades. Por ejemplo, a nivel institucional es probable que la política revisada requiera recursos adicionales para el InfoShop del

³⁰ En el pasado el Banco no ha hecho cumplir estrictamente el requisito de asignar una adecuada clasificación de seguridad a los registros. Por lo tanto, basarse en las clasificaciones existentes podría implicar cierto riesgo de dar a conocer información que pueda haber sido proporcionada al Banco con una condición implícita de confidencialidad. Al dar acceso a la información histórica, la administración tendría en cuenta ese riesgo y adoptaría medidas encaminadas a reducirlo al mínimo. La administración cree que, en conjunto, los beneficios potenciales de una política de acceso a la información más amplia superarían con creces los potenciales riesgos.

³¹ El Banco tiene un Marco para Traducciones que proporciona orientación al personal (véanse las directrices para el personal en *Translation of World Bank Documents, Publications, and Web Content*). Adoptar la política de acceso a la información propuesta podría dar lugar al incremento de la actividad de traducción si las unidades de los países creyeran necesario traducir documentos que antes no estaban a disposición del público y por lo tanto podían mantenerse exclusivamente en inglés.

Banco y para la unidad de Archivos y SEC, así como recursos para el Comité de Política sobre el acceso a la información y los mecanismos de apelaciones que se proponen. Las unidades de negocios podrían también incurrir en gastos adicionales por concepto de capacitación de personal y para dar respuesta a solicitudes de información. Aunque el sitio web externo del Banco sería el principal vehículo de acceso a la información, cabe prever que las solicitudes de información sobre operaciones que no se encuentre en la web serían manejadas principalmente por el personal de las oficinas fuera de la sede (incluidos los CIP) y la unidad de Archivos. No obstante, los incrementos de costos serían contrarrestados en cierta medida por a) las economías de costos que se generarían publicando sistemáticamente información adicional en el sitio web externo del Banco, b) la agilización de los procedimientos de autorización de acceso y c) la recuperación de algunos costos a través del cobro de cargos por servicios.

35. **Cargos por servicios.** Los documentos sobre operaciones, los datos y otra información publicada en el sitio web externo del Banco seguirían estando disponibles gratuitamente. La información disponible a pedido se proporcionaría sin costo para el solicitante si es de fácil acceso en formato electrónico (por ejemplo, en una base de datos del Banco). El Banco seguiría proporcionando información sobre el propio país del solicitante en forma gratuita, y cobraría cargos razonables por servicios por el suministro de copias impresas de documentos sobre operaciones y por servicios de fotocopiado, escaneo, extracción, procesamiento o recopilación de otra información.

C. Labor continua

36. En la presente sección se describe el proceso de consulta mundial propuesto y se enuncian algunos de los temas que la administración ya ha identificado para que sean objeto de una labor adicional.

1. Consultas mundiales

37. El Banco adoptaría un enfoque de dos pasos para las consultas: primero con las autoridades nacionales y luego con el público en más amplio sentido. Además mantendría consultas internas para que todo el personal tuviera la oportunidad de formular comentarios sobre el enfoque propuesto. El principal objetivo del proceso de consultas mundiales consiste en dar a conocer a todos los interesados los cambios propuestos, e invitarlos a formular comentarios y sugerencias.

- **Consultas preliminares con autoridades nacionales.** El Banco comenzaría por dar a conocer el documento expositivo a las autoridades del país miembro, para tener la certeza de que tengan conocimiento de la propuesta y se informen sobre la misma, y para que expongan sus opiniones sobre la adopción de un proceso de consulta más amplio. Ése sería un primer paso inicial, que según se prevé no llevaría más de dos semanas. En los países en que el Banco mantenga un programa, el director a cargo del país daría a conocer el documento a las autoridades nacionales competentes. En los países en que el Banco no tenga un programa, la administración trataría de obtener la

asistencia de la oficina del Director Ejecutivo pertinente para dar a conocer el documento a las autoridades nacionales competentes.

- **Consultas públicas.** Una vez terminadas las consultas preliminares con las autoridades del país miembro, la administración publicaría el documento expositivo en el sitio web externo del Banco, para recibir comentarios del público. La institución utilizaría una combinación de consultas basadas en la web, consultas en vivo en algunos países miembros y uno o dos foros internacionales, para llegar a la más amplia audiencia externa posible. Se trataría de obtener la opinión de una amplia gama de grupos: autoridades de países miembros, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y entidades académicas, organismos internacionales y entidades donantes, grupos internacionales de la sociedad civil y otros interesados. Se solicitaría a la GTI que diera a conocer su opinión para ayudar al Banco a identificar organizaciones de la sociedad civil en los países miembros y realizar consultas con ellas.

Durante el período de consulta, la administración ofrecería un informe técnico a los Directores Ejecutivos, para explicarles la labor en curso y aprovechar sus opiniones. Se prevé someter a la consideración del Directorio, a más tardar en el primer trimestre del ejercicio de 2010, de un estudio con recomendaciones sobre revisión de la política sobre el acceso a la información.

2. Temas para una labor continua

38. **Papel del Comité de Política sobre el acceso a la información.** La administración daría mayores detalles sobre los cometidos y potestades del Comité de Política sobre el acceso a la información que se propone, e impartiría directrices detalladas sobre sus funciones.

39. **Cronograma(s) para el acceso a la información histórica.** En el presente documento se propone una política de acceso más liberal a la información histórica. La administración examinaría la experiencia de entidades comparadoras y determinaría cronogramas apropiados para el acceso a los registros históricos. Paralelamente, COGAM determinaría cronogramas apropiados para el acceso a los registros históricos del Directorio.

40. **Intercambio de información con Directores Ejecutivos, autoridades de países miembros, donantes y otros asociados.** En el contexto del examen de su propia gestión por parte del Directorio, la administración propone examinar la información que está a disposición de los Directores Ejecutivos en su doble calidad de miembros del Directorio y de representantes de determinados países. Si corresponde, la administración revisaría el documento AMS 1.11, *Staff Communication with Executive Directors*, y la Norma de Procedimiento del Banco 17.30, *Communications with Individual Executive Directors*. Además proporcionaría al personal directrices claras sobre intercambio de información con gobiernos de países miembros, donantes y otros asociados.

41. **Consecuencias en cuanto a tecnología de la información.** Como el sitio externo del Banco en la web sería el principal vehículo para dar acceso a la información, sería preciso atender las fallas de los procesos y sistemas de publicación en la web antes de que entre en vigor la nueva política. Se está procurando mejorar el sitio externo en la web, entre otras cosas, en cuanto a facilidad de búsqueda y navegación. Los sistemas de tecnología de la información que han de utilizarse en el futuro deberán diseñarse teniendo en cuenta las nuevas necesidades de acceso. En junio de 2008 se estableció un consejo de gestión de sitios web, encargado de establecer estrategias y políticas para el sitio externo a nivel de toda la institución. En Asuntos Externos, un programa ampliado de operaciones de la Web se encarga de aplicar las decisiones del consejo y realizar la gestión del sitio externo, en asociación con otras unidades de negocios de todas partes del Banco. En los próximos meses, las administraciones de Políticas de Operaciones y Servicios a los Países (OPCS), Asuntos Externos y el Grupo de Soluciones Informáticas (ISG) trabajarán en estrecha relación para a) lograr que el sitio externo esté dotado de medios adecuados para respaldar eficazmente la ejecución de la versión revisada de la política sobre el acceso a la información, y b) evaluar las consecuencias en materia de dotación de personal y de costos.

42. **Consecuencias para otras unidades del Banco.** La administración examinaría las consecuencias de la política propuesta en cuanto a la información relativa a unidades del Banco tales como el Panel de Inspección, el INT y el Grupo de garantía de calidad. Además exploraría oportunidades de ampliación del régimen de acceso a la información referente a adquisiciones institucionales del Grupo del Banco.

43. **Filtrado de información a la que no puede darse acceso.** La administración revisaría las normas administrativas y de personal sobre revelación no autorizada de información por parte de empleados y ex empleados del Banco, y las reforzaría en la medida en que fuera necesario³². Durante la aplicación de la nueva política sobre el acceso a la información, la administración introduciría un programa de capacitación de personal para crear conciencia acerca de las obligaciones de los funcionarios de observar las normas institucionales sobre revelación de información y seguridad de la información. Conforme a la norma de personal 8.01, “*Procedimiento Disciplinario*” se debe sancionar a los empleados que violen esas normas”.

44. **Solicitudes de seguimiento y decisiones sobre registro.** El InfoShop del Banco recibe mensualmente unas 300 a 400 solicitudes, y los CIP de todas partes del mundo reciben en conjunto bastante más de 20.000 solicitudes. El personal del Banco recibe asimismo solicitudes directas a través de otros canales, como servicios de asesoramiento, mostradores de ayuda, mensajes de correo electrónico y llamadas telefónicas. Para evitar la duplicación de esfuerzos y realizar el seguimiento del cumplimiento de la política, la administración establecería un nuevo mecanismo de seguimiento del acceso y el registro para el seguimiento de las solicitudes y de la oportuna respuesta a las mismas. Todas las

³² Con respecto a las normas existentes, véase el Manual de Personal, Sección 00.01, *Principios relativos al empleo del personal*, Principio 3, párrafo 3.1 d), y Sección 3.01, *Normas de conducta del personal*, párrafo 5; AMS 6.20, *Seguridad de la información*, y AMS 10.11, *Administración de registros*.

decisiones sobre acceso y desclasificación (incluidas las referentes al suministro de información restringida) se captarían en este nuevo sistema. Además, la administración adoptaría medidas encaminadas a captar información sobre el tiempo dedicado por el personal en cumplimiento de la labor relacionada con el acceso a la información (por ejemplo, estableciendo un código de carga separado).

45. **Sinceridad.** La relación entre sinceridad y acceso a la información ha sido objeto de debate, especialmente porque está relacionada con la ejecución de los proyectos. Preocupa a algunos la posibilidad de que dar acceso a documentos de proyectos, tales como ayuda memorias e informes sobre estado de ejecución, induzca a los funcionarios y a las contrapartes a no dar a conocer francamente sus opiniones, con lo cual los documentos resultarían menos eficaces de lo que podrían serlo. En el presente documento se sostiene, por el contrario, que una mayor transparencia daría lugar a una mayor sinceridad al promover una mayor responsabilidad y acceso a información de terceros sobre el estado de ejecución. Además, dar a conocer esos documentos sería un incentivo para que el personal se asegurara de que éstos alcanzan el más alto nivel posible. Por ejemplo, el principal indicador de sinceridad es el “índice de realismo”, que establece la medida en que las clasificaciones corrientes de los proyectos de la cartera reflejan la clasificación media registrada por los proyectos a la salida en el pasado reciente. No obstante, en algún punto del tiempo, el número de operaciones cuyo estado se clasifica como representativo de un “problema” es francamente inferior al promedio correspondiente a los proyectos que salen de la cartera. En los primeros 18 meses que sigan a la adopción de la versión revisada de la política, la administración realizaría un estrecho seguimiento de las consecuencias, en cuanto a sinceridad, de las reformas que se introduzcan en la política, incluido el índice de realismo.

46. **Costo.** La administración elaboraría estimaciones detalladas de costos, así como el presupuesto administrativo previsto, incluidas las consecuencias de costos correspondientes a las distintas unidades de negocios que serían responsables de la ejecución de esta política (por ejemplo, la SEC, la unidad de Archivos, el InfoShop, los CIP, el equipo de la web). Examinaría también la factibilidad de diversas medidas de recuperación de costos, como la adopción de una estructura diferenciada de cargos por servicios aplicables a a) estudiantes, académicos y organizaciones no gubernamentales, y b) entidades comerciales y con fines de lucro, tales como estudios jurídicos, empresas de consultoría y empresas de relaciones públicas/patrocinio de causas.

V. PREGUNTAS PARA EL DEBATE

47. Al solicitar la formulación de comentarios por parte de amplia gama de interesados, el Banco les pediría que consideraran cuestiones como las siguientes:

- a) En el documento se propone abandonar el actual sistema de “lista positiva”, y en su lugar aplicar un marco de política sobre el acceso a la información más abierto, compatible con el principio de libre acceso a la información que aplica el Banco. ¿Comparten ustedes el enfoque propuesto, conforme al cual el público puede obtener toda la información

que esté en poder del Banco, salvo la que figure en una lista de “excepciones”?

- b) ¿Las “excepciones” propuestas reflejan adecuadamente los ámbitos en que exista una razón poderosa para mantener la confidencialidad? ¿Establecen el equilibrio apropiado entre necesidad de transparencia y necesidad de proteger la información confidencial relativa a los países miembros y a terceros?
- c) El Banco se propone elaborar un régimen de desclasificación de documentos al cabo de cierto tiempo: cinco, 10 ó 20 años. ¿Qué pueden ustedes aconsejar sobre los tipos de documentos que podrían desclasificarse a esos intervalos?
- d) ¿Coinciden ustedes con la propuesta de agregación de auditorías de proyectos y estados financieros auditados anuales de proyectos preparados por clientes a la lista de documentos que los países tendrían que dar a conocer? ¿Existen otros documentos a los que, a su juicio, los países deberían tener la obligación de dar acceso?
- e) ¿Existen cuestiones de acceso a la información que, a su juicio, no se consideran en la presente propuesta?

**EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA DEL BANCO MUNDIAL
SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN: HITOS CLAVE**

<i>Año</i>	<i>Modificaciones o actividades de la política</i>
1985	<ul style="list-style-type: none"> • Primera emisión de instrucciones para el personal sobre acceso a la información. • La <i>Directive on Disclosure of Information</i> estableció un “principio de libre acceso a la información” si no existe una razón poderosa para no dar acceso a ella. • La directriz dividió la información en poder del Banco en tres categorías: información publicada, disponible para audiencias específicas o restringida. Contiene una lista de la información a la que puede darse acceso (la “lista positiva”) y restricciones.
1993	<ul style="list-style-type: none"> • Se revisó la política sobre el acceso a la información para ampliar las categorías de documentos que están a disposición del público. Por ejemplo, se agregaron a la “lista positiva” los informes de evaluación inicial preparados por el personal, los documentos de política sectorial, las hojas de datos sobre el medio ambiente y los informes de evaluación ambiental. Se introdujo el documento de información sobre un proyecto. • Se estableció en Washington un Centro de Información Pública, y se creó una red para difundir información a través de las oficinas del Banco fuera de la sede. • Se emitió la BP 17.50.
1995	<ul style="list-style-type: none"> • Se examinó por primera vez la aplicación de la política. El informe fue analizado por el Directorio.
1997	<ul style="list-style-type: none"> • Se examinó la política y se analizó el segundo informe de aplicación destinado al Directorio.
2000	<ul style="list-style-type: none"> • Se puso en marcha un examen general de la política, con amplias consultas externas.
2001	<ul style="list-style-type: none"> • El Directorio aprobó importantes revisiones de la política. Se ampliaron aún más las categorías de información a disposición del público para que abarcaran ámbitos tales como documentos programáticos, cartas de intención sobre la política de desarrollo y documentos de liberación de tramos correspondientes a préstamos con fines de ajuste; informes finales de ejecución; ciertas evaluaciones del Departamento de Evaluación de Operaciones (actualmente IEG del Banco Mundial); información histórica; el calendario del Directorio, el programa de trabajo de los Directores Ejecutivos; las observaciones finales del Presidente sobre los debates del Directorio referentes a las EAP, los documentos de estrategia sectorial, y otras cuestiones de políticas o estrategias, o de actualidad. • Se puso en marcha un programa piloto voluntario para examinar y poner a prueba mecanismos de mejoramiento de la información disponible sobre el terreno para consultas de las EAP, proyectos en preparación y proyectos en ejecución. • Se retiró la BP 17.50 y se emitió el Manual sobre el acceso a la información. • La nueva política entró en vigor el 1 de enero de 2002.
2003	<ul style="list-style-type: none"> • El Directorio analizó el informe de avance en la aplicación de la política de 2002. • El Directorio aprobó un Marco para Traducciones, así como un programa de fortalecimiento de los CIP.
2005	<ul style="list-style-type: none"> • El Directorio aprobó importantes revisiones de la política, estableciendo una política unificada para dar a conocer las EAP, y dando acceso a actas del Directorio (salvo las de las Sesiones Ejecutivas), documentos de política operacional y documentos de estrategia, información relacionada con exámenes de mitad de período de la AIF, planes de contrataciones, el documento del Directorio sobre el presupuesto administrativo del Banco, el documento del Directorio sobre las remuneraciones del personal, el manual del personal, el informe anual sobre los fondos fiduciarios e informes anuales correspondientes a fondos

	<p>específicos, anexos sobre relaciones entre el FMI y el Banco (IMF-Bank Relations annexes), la Revisión anual del Fondo de Donaciones para el Desarrollo, determinados documentos del Fondo de Donaciones para el Desarrollo (DGF), y notas sobre terminación de un proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se adoptaron procedimientos de autorización para dar acceso a información que no figure en la “lista positiva”• Se puso en marcha un plan piloto para poner a prueba las consecuencias de la autorización de acceso a borradores de documentos del Directorio antes de las deliberaciones de este último (“divulgación simultánea”).
--	---

Borrador de consulta

**PROPUESTA DE PROCEDIMIENTOS DE MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL RELATIVA A PAÍSES
MIEMBROS SEGÚN EL NUEVO ENFOQUE**

<i>Tipo de información</i>	<i>Oportunidad y condiciones de la divulgación</i>	<i>Información confidencial</i>
Documentos operacionales básicos específicos de países preparados por el Banco y analizados sistemáticamente con el prestatario (por ejemplo, documentos de evaluación inicial de proyectos, estudios económicos y sectoriales, estrategias de asistencia a los países).	Se dan a conocer conforme a procedimientos enunciados en las Políticas Operacionales/Normas de Procedimiento del Banco (OP/BP) pertinentes. En casos excepcionales, si se plantean amplios problemas de confidencialidad o si la divulgación puede generar relaciones negativas entre el Banco y el país, el director correspondiente puede denegar el acceso ¹ .	Antes de dar forma final al documento, el Banco solicita al país de que se trate que identifique cualquier texto o dato que tenga carácter confidencial o que, si se da a conocer, pueda afectar negativamente las relaciones entre el Banco y el país. El Banco, si lo considera apropiado, introduce ajustes en el documento para atender los problemas que preocupan al país.
Documentos operacionales específicos de países preparados por el Banco y que no se analizan sistemáticamente con el prestatario en el curso normal de las operaciones (por ejemplo, evaluaciones del Grupo de garantía de calidad).	Se dan a conocer conforme a procedimientos enunciados en las OP/BP pertinentes ² . En casos excepcionales, si se plantean amplios problemas de confidencialidad o si la divulgación puede generar relaciones negativas entre el Banco y el país, el director correspondiente puede denegar el acceso.	Puede ser conveniente que el director correspondiente consulte al país en cuestión si cree que el documento contiene información confidencial o que, si se da a conocer, puede afectar negativamente las relaciones entre el Banco y el país. El Banco, si lo considera apropiado, introduce ajustes en el documento para atender los problemas que preocupan al país.
Documentos de investigación, documentos de trabajo y otros “productos de conocimiento” preparados por personal del Banco.	Se dan a conocer después de notificar al director a cargo del país o director sectorial pertinente. En casos excepcionales, si se plantean amplios problemas de confidencialidad o si la divulgación puede generar relaciones negativas entre el Banco y el país, el director correspondiente puede no autorizar la publicación del documento (o partes del mismo).	Puede ser conveniente que el director correspondiente consulte al (a los) país(es) en cuestión si cree que el documento contiene información confidencial o que, si se da a conocer, puede afectar negativamente las relaciones entre el Banco y el (los) país(es).

¹ Tratándose de estudios económicos y sectoriales que abarcan varios países (como los estudios económicos y sectoriales para una pluralidad de países o los estudios económicos y sectoriales regionales), por “director correspondiente” se entiende el Economista Jefe regional; tratándose de informes mundiales, esa expresión se refiere al Presidente de la Junta Sectorial pertinente.

² Si el documento no estuviera comprendido en una OP/BP, se daría a conocer conforme a procedimientos de acceso a similares categorías de información.

Documentos preparados por un país miembro que deban darse a conocer como condición previa para realizar negocios con el Banco (por ejemplo, informes sobre salvaguardias ambientales y sociales, planes de adquisiciones, cartas de intención sobre la política de desarrollo) ³ .	Se dan a conocer después que el documento sea recibido oficialmente por el Banco, conforme a procedimientos enunciados en las OP/BP pertinentes.	
Otros documentos preparados por un país miembro que estén en poder del Banco (por ejemplo, documentos pertenecientes al contexto macroeconómico nacional, temas de buen gobierno, análisis de sectores o instituciones específicos).	Se dan a conocer sólo después que las autoridades nacionales pertinentes han otorgado su consentimiento escrito para ello.	
Otra información específica de países que esté en posesión del Banco (incluida información proporcionada por terceros) que se clasifique como “confidencial”, “estrictamente confidencial” o con una denominación equivalente.	Se dan a conocer sólo después que las autoridades nacionales pertinentes han otorgado su consentimiento escrito para ello.	
Documentos preparados por el Banco contra el pago de cargos (“servicios basados en cargos”).	Se dan a conocer sólo después que las autoridades nacionales pertinentes han otorgado su consentimiento escrito para ello.	

³ A medida que prosiga la elaboración de esta política, la administración consideraría la posibilidad de ampliar la lista de documentos de países cuya divulgación sería preceptiva (por ejemplo, auditorías de proyectos y estados financieros de proyectos). En el documento final del Directorio se abordaría expresamente la cuestión.

EJEMPLOS DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN BÁSICOS QUE SE PUBLICARÍAN SISTEMÁTICAMENTE EN
EL SITIO EXTERNO DEL BANCO MUNDIAL EN LA WEB
EN VIRTUD DEL NUEVO ENFOQUE

A. Documentos de operaciones preparados por el Banco

Estrategia de país e información conexas

- Estrategias de asistencia a los países (EAP)
- Informes sobre la marcha de las EAP
- Notas provisionales sobre la estrategia
- Informes finales de las EAP (incluidos como anexo en la EAP de seguimiento)
- Notas de información al público sobre los documentos de estrategia de asistencia a los países
- Observaciones finales del Presidente referentes al examen de una EAP
- Notas de asesoramiento conjuntas preparadas por el personal sobre los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP)
- Exposiciones sumarias del Presidente referentes a los debates sobre un DELP
- Parámetros de financiamiento para el país
- Análisis en que se basa la preparación de parámetros de financiamiento para el país

Estudios económicos y sectoriales

- Informes sobre los estudios económicos y sectoriales
- Programa de evaluación del sector financiero
- Notas técnicas y evaluaciones detalladas del cumplimiento de normas y códigos
- Actividades de análisis y asesoramiento (han de identificarse durante las consultas)

Documentos sobre financiamiento e información conexas

- Documentos de información sobre proyectos
- Documentos de información sobre el programa
- Lista de documentos técnicos fácticos utilizados para la preparación del proyecto (incluidos en el documento de información sobre un proyecto)
- Resúmenes mensuales de operaciones del inventario de proyectos
- Documentos de evaluación inicial de proyectos
- Documentos de proyectos
- Documentos programáticos para financiamiento para políticas de desarrollo
- Documentos de financiamiento complementario para financiamiento para políticas de desarrollo
- Documentos de liberación de tramos para financiamiento para políticas de desarrollo
- Anexos sobre las relaciones entre el FMI y el Banco
- Informe sobre el estado de los proyectos en ejecución (SOPE)
- Fichas integradas de datos sobre salvaguardias

- Informes sobre las evaluaciones de países referentes al uso de sistemas nacionales
- Evaluaciones de proyectos para países piloto del uso de sistemas nacionales
- Convenios de crédito/préstamos y proyectos
- Convenios de garantía
- Acuerdos de donación o acuerdos de fondos fiduciarios
- Informes finales de ejecución y resultados
- Nota sobre operaciones canceladas (anteriormente, “nota de terminación de proyectos”)
- Estados mensuales de préstamos y créditos
- Informes sobre el estado de la ejecución y los resultados (ISR) relativos a proyectos en ejecución, excluidas las secciones que contengan comentarios del personal y de la administración.

Otros

- Documentos de estrategia sectorial, versión preliminar de los documentos de estrategia sectorial, versión preliminar de las notas conceptuales y los planes de consultas de un documento de estrategia sectorial
- Observaciones finales del Presidente sobre el examen de un documento de estrategia sectorial
- Todos los restantes documentos de políticas operacionales y estrategias
- Calificaciones de las evaluaciones de las políticas e instituciones nacionales para países que pueden recibir financiamiento de la AIF
- Calificaciones del desempeño de los países que reciben financiamiento de la AIF (derivadas de las calificaciones de las evaluaciones de las políticas e instituciones nacionales)
- Acuerdos marco y acuerdos de administración de fondos fiduciarios
- Propuestas de financiamiento para actividades financiadas a través de fondos fiduciarios administrados por el Banco
- Informe anual sobre fondos fiduciarios
- Documentos relativos a los puntos de decisión preliminar, los puntos de decisión y los puntos de culminación preparados en el marco de la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados (PPME)
- Exposición sumaria del Presidente sobre el debate referente a un PPME
- Informes de síntesis del Grupo de garantía de calidad

B. Información financiera

- Informe Anual del BIRF y de la AIF
- Estado anual de información
- Estados financieros trimestrales condensados
- Documento del presupuesto anual
- Documentos de oferta de bonos
- Estados mensuales de préstamos y créditos

C. Documentos preparados por un país miembro que deban darse a conocer como condición previa para realizar negocios con el Banco¹

- Documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP)
- Carta de intención sobre la política de desarrollo
- Planes de protección ambiental
- Informes de evaluación ambiental
- Evaluaciones de los mecanismos institucionales existentes para la realización de los informes de evaluación ambiental de subproyectos (para operaciones con intermediarios financieros o proyectos de inversión sectorial para los que se prevea la existencia de subproyectos de Categoría A)
- Informes de evaluación ambiental de subproyectos de Categoría A (en el marco de operaciones con intermediarios financieros u operaciones de inversión sectorial)
- Planes de reasentamiento
- Marcos de política de reasentamiento
- Marcos de procesos de reasentamiento
- Planes de reasentamiento para subproyectos en el marco de operaciones con intermediarios financieros
- Planes para los pueblos indígenas
- Marcos de planificación para los pueblos indígenas
- Planes para los pueblos indígenas para subproyectos relacionados con pueblos indígenas
- Evaluaciones sociales para proyectos y subproyectos relacionados con pueblos indígenas
- Planes de contrataciones y sus versiones actualizadas
- Anuncios de adquisiciones (compatibles con las Normas sobre adquisiciones del Banco)
- Información sobre adjudicación de contratos (compatible con las Normas sobre adquisiciones del Banco), incluida la que esté sujeta a un examen anterior por parte del Banco
- Auditorías de proyectos (se agregarán a esta lista si el Directorio aprueba su divulgación como condición previa para realizar negocios con el Banco)
- Estados financieros para proyectos financiados por el Banco (se agregarán a esta lista si el Directorio aprueba su divulgación como condición previa para realizar negocios con el Banco)

D. Otra información

- Calendario del Directorio
- Programa de trabajo de los Directores Ejecutivos
- Actas del Directorio

¹ A medida que se avance en la elaboración de esa política la administración consideraría la posibilidad de ampliar la lista de documentos de país cuya divulgación sería preceptiva (por ejemplo, auditorías de proyectos y estados financieros de proyectos). En el documento final del Directorio se abordaría expresamente la cuestión.

- Observaciones finales y exposiciones sumarias del Presidente referentes a los debates de EAP, documentos de estrategia sectorial, DELP, documentos sobre los PPME, y otras cuestiones de políticas o estrategias o de actualidad
- Todos los documentos del Directorio clasificados como “públicos”

Borrador de consulta